

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Betación anual por servicios veterinarios — Penetas	Censo ganadero — Cabezas	Indice porcinos autorizados en quintales	Servicio de inercidos o puercos	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	OBSERVACIONES
Mazuecos de Valdegi-nate.....	Mazuecos de Valdegi-nate.....	Palencia	Frechilla.....	Interina...	513	1.300	2.787	50	No.	No.	Treinta días	Servicios unificados.
Pedraza de Campos...	Pedraza de Campos...	Idem.	Palencia.....	idem.....	475	1.340	2.115	70	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Villaherreros.....	Villaherreros.....	Idem.	Carrión de los Condes	Renuncia..	683	1.300	2.531	50	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Marcilla de Campos..	Marcilla de Campos..	Idem.	Idem.....	Idem.....	483	1.290	2.441	50	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Hérmedes de Cerrato..	Hérmedes de Cerrato..	Idem.	Baltanás.....	Dimisión..	564	1.350	2.670	75	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Valle de Cerrato.....	Valle de Cerrato.....	Idem.	Idem.....	Defunción.	537	1.330	2.312	50	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Valdecañas de Cerrato	Valdecañas de Cerrato	Idem.	Idem.....	Interina...	432	1.300	2.700	50	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Melgar de Yuso.....	Melgar de Yuso.....	Idem.	Astudillo.....	Defunción	628	1.250	2.539	25	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Boadilla del Camino..	Boadilla del Camino..	Idem.	Idem.....	Renuncia..	619	1.250	2.621	25	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Villahán.....	Villahán.....	Idem.	Baltanás.....	Idem.....	511	1.280	2.717	50	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Velilla de Guardo....	Velilla de Guardo....	Idem.	Cervera de Pisuerga..	Interina...	876	1.400	3.701	100	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Perales y Villaldivin..	Perales.....	Idem.	Palencia.....	Renuncia..	473	1.240	1.476	50	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Villasarracino.....	Villasarracino.....	Idem.	Saldaña.....	Idem.....	1.036	1.350	2.651	75	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Guaza de Campos....	Guaza de Campos....	Idem.	Frechilla.....	Interina...	470	1.302	3.496	50	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Castrejón de la Peña..	Castrejón de la Peña..	Idem.	Cervera de Pisuerga..	Idem.....	1.631	1.700	10.471	250	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Villovieco.....	Villovieco.....	Idem.	Carrión de los Condes	Idem.....	420	1.250	2.646	25	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Villadiezma.....	Villadiezma.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	343	1.250	1.702	25	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Ventosa de Pisuerga..	Ventosa de Pisuerga..	Idem.	Saldaña.....	Renuncia..	468	1.290	2.371	45	No.	No.	Idem.....	Idem.....
Requena de Campos..	Requena de Campos..	Idem.	Carrión de los Condes	Interina...	300	1.260	1.466	30	No.	No.	Idem.....	Idem.....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos. Madrid 3 de Enero de 1933.—El Inspector general Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(Gaceta del día 24 de Enero).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de La Mudarra (Valladolid),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren el artículo 28 mencionado y la Orden de convocatoria de concurso de la Secretaría de la expresada Corporación, fecha de 26 de Marzo último, ha acordado nombrar Secretario del Ayuntamiento de La Mudarra al concursante D. Rafael Gómez Velasco, ex Secretario de Berrueces, en la misma provincia.

Madrid 20 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta del día 21 de Enero).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Palencia para el cargo de Presidente, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Ramón Blanco y Suárez de Puga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 15 de Diciembre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de los Jurados mixtos de Ferrocarriles, de

Palencia, ha presentado D. Jesús Re-bollar,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión, y que por las respectivas representaciones de los Jurados mixtos expresados, se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 11 de Enero de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo. (Gaceta del día 24 de Enero).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º

de Febrero próximo hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 24 de Enero de 1933. —El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Diputación provincial de Palencia

Comisión provincial Gestora

Servicio de bagajes

La Comisión Gestora, en sesión de 20 de los corrientes, acordó declarar desierta la subasta anunciada para contratar este servicio, en el BOLETIN OFICIAL de 4 del actual, por no haberse presentado proposición, en los cantones de Palencia, (con obligación de atender los de Torquemada y Paredes de Nava), Dueñas y Villada; y por exceder la única presentada del tipo señalado en el de Herrera de Pisuerga; volviendo a anunciar a remate dicho servicio, con sujeción a las mismas condiciones que en aquél BOLETIN se detallan, y aumentando los tipos

fijados, señalar para regir en esta nueva subasta los que siguen:

Cantón de Palencia (con obligación de atender los de Paredes de Nava y Torquemada), 4.000 pesetas.

Cantón de Villada, 500 pesetas.

Cantón de Herrera de Pisuegra, 750 pesetas.

Cantón de Dueñas, 1.000 pesetas.

Estas cantidades se entenderán por todo el ejercicio de 1933, y se satisfarán proporcionalmente a los meses que en el actual año se presen-

ten. Las proposiciones, sujetas al modelo que en indicado anuncio se insertó, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación en pliego cerrado y lacrado, los días y horas hábiles, hasta el 9 inclusive de Febrero próximo; y la apertura de proposiciones y adjudicación provisional, tendrá lugar al siguiente día.

Palencia 25 de Enero de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé Fernández.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

Caminos vecinales

Recibidas definitivamente las obras del camino vecinal de Tabanera de Valdavia a la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por la entidad peticionaria de Tabanera de Valdavia,

La Comisión Gestora, en sesión de fecha 20 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el Ayuntamiento de de Tabanera de Valdavia, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva constituida por el Ayuntamiento repetido de Tabanera de Valdavia, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 24 de Enero de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Sesión extraordinaria del día 10 de Diciembre de 1932.

El objeto de esta sesión fué para dar cuenta de las certificaciones que remitieron varios Ayuntamientos de esta provincia, de los acuerdos que adoptaron sobre imposición del re-

cargo de la décima en las contribuciones del próximo año de 1933, para atender al paro forzoso, siendo aprobado por unanimidad tenerles por acogidos a dicho recargo y ponerlo en conocimiento de los respectivos Ministerios y Delegación de Hacienda de esta provincia, para que tenga efectividad dicha medida.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1932.

Balances

Se aprobó el de comprobación y saldos de las operaciones realizadas en Noviembre último, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Precios medios

Quedaron aprobados los remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, del mes de Noviembre, para regir en el actual, ordenando igualmente su publicación en dicho periódico oficial.

Cuentas de suministros

Asimismo se aprobaron las rendidas por diferentes proveedores de artículos y arreglos de efectos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Beneficencia

Igualmente se aprobaron las rendidas por estancias causadas en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad, y Hospital de Valladolid, en Noviembre último.

Se aprobaron varios expedientes referentes a ingresos en la Beneficencia y Manicomios y concesión de pensiones de lactancia, quedando enterada la Comisión de diversos asuntos relacionados con los Establecimientos de Beneficencia.

Vías y Obras

Se aprobaron certificaciones de obras de construcción de caminos y puentes, y cuentas de alquiler de automóvil, por viajes a visitar diferentes obras.

Cédulas personales

Se resuelve quede sobre la Mesa, para estudio, la reclamación hecha por don Angel Ruiz de Huidobro, sobre clasificación de su cédula personal, y se aprueba cuenta de Bernardo Alonso, de 5'50 pesetas, por un paquete de tramilla para el Negociado.

Cuentas diversas

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes suministros hechos al Palacio y servicios prestados a otros establecimientos.

Personal

Se acordó aprobar varios asuntos relativos al personal de distintas dependencias de la Corporación.

Subvención

En la solicitada por el Ayuntamien-

to de Guardo para obras sanitarias, se resuelve que por el técnico de la Diputación se gire visita de inspección, a fin de concederle la correspondiente subvención.

Aportación

Se acuerda utilizar el procedimiento de apremio contra varios Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el pago de la aportación forzosa ordinaria del cuarto trimestre del ejercicio actual.

Cesión de un soto

Se aprueban las condiciones últimamente fijadas por el Ayuntamiento de Astudillo, para la cesión a esta Corporación del soto llamado «El Obligado», para destinarle a plantaciones.

Discusión y aprobación del Presupuesto para 1933

La Comisión Gestora acordó aprobar el Presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1933, que tanto los ingresos, como los gastos suman 2.571.266'12 pesetas, disponiendo se le dé la tramitación oportuna, insertándose en el BOLETIN OFICIAL el Resumen del mismo por capítulos y artículos y alteraciones sufridas con relación al anterior, a los efectos de que puedan producirse contra el mismo impugnaciones de carácter gubernativo y económico-administrativo en el plazo de quince días, remitiendo el original del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil, con el fin de que pueda prestarle su aprobación.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 26

Burgos

EDICTO

Don Ramiro Llamas del Toro, Comandante de Infantería, Juez permanente la Sexta División y del expediente instruido por la desaparición de una mula a cargo del Regimiento de Infantería número treinta, por el presente, hago saber:

Que habiendo desaparecido en la noche del siete de Octubre último, durante las maniobras militares del Pisuegra, y en término de Soto de Cerrato (Palencia), la mula propiedad del Estado, llamada «Huerta», negra mal teñida, blancos ariste derecho, de dieciséis años, y de alzada un metro cincuenta y cuatro centímetros, e ignorándose hasta la fecha su paradero, se hace público a fin de que cuantas personas tengan alguna noticia sobre tal semoviente, se sirvan participarlo a este Juzgado a la mayor brevedad y con el mayor número de datos posibles, en obse-

quo a la buena Administración de justicia.

Burgos 18 de Enero de 1933.—El Comandante Juez instructor, Ramiro Llamas.

Núm. 27

Palencia

Cédula de notificación

Causa número 18 de 1933, por sustracción de correspondencia postal.

Por la presente se instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los destinatarios de la correspondencia postal que fué habida el 16 del actual, en la línea del Ferrocarril del Norte, de Madrid-Irún, término de Magaz, esparcida a ambos lados de la misma, ignorándose si ha sido sustraída o accidentalmente caída a la vía, cuyos nombres y domicilios son los siguientes:

Una carta dirigida a don Federico Villafañe, Mansilla de las Mulas; otra dirigida a don Salvador Quintero, en Reinosa; otra a don Basilio Esteban, Reinosa; otra a don Francisco Viñas, Barruelo; otra a don Juan José del Muro, en Venta de Baños; otra a señorita Paulita Martínez, Santervás de Campos; otra a don Vicente Lorega, en Venta de Baños; otra a don José María, en Herrera de Pisuegra; otra a don Melchor Gándara, San Cebrián de Buenamadre; otra a Sociedad Nestlé, La Pinilla (Santander); otra a don Evaristo Pérez, Villajimena; otra a D. Juan Gutiérrez, Reinosa; otra a don Avelino García, Rulova (Santander); otra a Albina Alba, Cevico de la Torre; otra don Pio Herrera, Ayuntamiento de Piélagos (Santander); otra a Ayda Gutiérrez, Grivezo, (Santander), otra a Sobrino de Pollicarpo Zurita, Herrera de Pisuegra; otra a Agustín Payno, Las Fraguas Pedrede, otra a Josefa Fernández, Reinosa; otra a Tomás Espada, Sotobañado; otra a Cándido Martín, Caldas (Santander); otra a Daniel Ripoll, Perviena, (Santander); otra a Filomeno Portilla, Sobremasas (Santander); otra a Juan Llanos, Cayón Floreda (Santander); otra a Matilde Ferráez, Minas de Orbó Vallejo; otra a Manuel Lija, Solórzano (Santander); otra a Niceto Higuelmo, Tariago; otra a Felicitas Colomas, Venta de Baños; otra a Mauro González, Astudillo; otra a Amparo Carmes, Valdecilla; otra a Esteban González, ilegible la dirección; otra a Esther Alba, Cevico de la Torre; otra a Viuda de Zenón Calvo, Prádanos de Ojeda; otra al señor Comandante del puesto de la Guardia civil, de Fuerte Arse (Santander); otra a Simón Andrés Cisneros, Palencia; otra a Félix Gutiérrez, Sahagún; otra a Zenón Zamora, Mansilla de las Mulas; otra a Viuda Sofia Aláez, Sahagún; otra a Lope Gutiérrez, Sahagún; otra a

Ventura Melendro, Paredes de Nava; otra a Asunción Reguera, Santas Martas de Valde Arcos; otra a Alejandro Rodríguez, Sahagún; otra a Ezequiel y Vicenta González, Boadilla de Rioseco; otra a Pedro Blanco, Cabraza de Loto (León); otra a Asunción Martínez, Villada; otra a Ulpiano Herrero, Villada; otra a Juan Payo, Paredes de Nava; otra a Gregorio Mayo, Valle de Cerrato; otra a Ulpiano Herrero, Villada; otra a Luis Nájera, Paredes de Nava; otra a Marcelo Rodríguez, Paredes de Nava; otra a Zenón Zamora, Mansilla de la Mulas; otra a Hermelinda Campillo, Mansilla de la Mulas; otra a Dolores López, Paredes de Nava; otra a Arturo Fierro, Villada; otra a Alfredo Santa Marta, Santas Martas; otra a Feliciano Díez, Saldaña; otra a Neoterio Reguera, Mansilla de las Mulas, otra al señor Jefe de Telégrafos, de Villada; otra a Wenceslao Maniega, Sahagún; otra a Petra Quintano, Grijota; otra a Benito Bermejo, Sahagún; otra a José Alonso, Villada; otra a Constantino Hernández, Villada; otra a Calixto Antolín, Sahagún; otra a Marcial Alonso, Villalumbroso; otra a Luis Alonso, Cuenca de Campos; otra a Joaquín Pérez, Villaumbrales; otra al señor Alcalde del Ayuntamiento, de Cubillas de Rueda; otra a Francisco Pérez, Mayorga de Campos; otra a Sor Abadesa de San Pedro de Dueñas, Sahagún; otra a Manuel Martínez Bonllora, Puente Caldelas; otra a Casimiro Gala, Herrera de Pisuerga; otra a Plácido Sardina, Barruelo; otra a Basilio Estébanez, Reinoso; otra a Concha Batanero, Santiago; otra a Viuda de Segundo Alonso, de León; Arsenio Fernández Luca, Sargento de la Guardia civil en Carrizal (León); don José Crespo Noguerol, Médico, Villaprovedo (Palencia); y doña Dolores Fernández Caos, en Astudillo.

Palencia 17 de Enero de 1933.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Baños de Cerrato

Encabezamiento: SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a trece de Enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Anastasio Hernández Núñez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por denuncia del señor Jefe de Estación de ésta de Venta de Baños, contra Heliodoro Cruz García, de treinta y dos años, soltero, natural Buenamadre (Salamanca), sin domicilio, de profesión minero, por el hecho de estafa a la Compañía del Norte, viajando sin billete, habiendo sido parte en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal, representado por don Andrés Romo Lambás, y

Parte dispositiva: FALLO.—Que

debo de condenar y condeno al denunciado Heliodoro Cruz García, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en los sitios de costumbre de este pueblo, indemnización a la Compañía del Norte en tres pesetas quince céntimos, y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que será publicada y notificada al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha ut supra.—Anastasio Hernández (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fé.—Baños de Cerrato a trece de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Primitivo de la Torre (rubricado).

Es copia fiel de su original a que me remito. Y para su notificación al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Baños de Cerrato a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Sentencia: ENCABEZAMIENTO.—En Baños de Cerrato a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Anastasio Hernández Núñez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado, por denuncia del señor Inspector de Vigilancia don Federico F. Castañón, contra José María González Penín, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Biega, perteneciente al Ayuntamiento de Castrocaldelas, provincia de Orense, sin domicilio, por turbación leve de orden público; siendo parte en representación de la acción pública el Fiscal municipal don Andrés Romo Lambás; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al acusado José María González Penín, a la multa como pena de cinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y reprobación, y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que será publicada y notificada al denunciado, el encabezamiento y parte dispositiva, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha ut supra.—Anastasio Hernández (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia en la pública de su Juzgado en el día de su fecha, doy fé. Baños de Cerrato a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Primitivo de la Torre (rubricado).

Es copia fiel del original, a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Núm. 30

Cervera de Pisuerga

Don José Nestar Genovés, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández García, de 44 años de edad, casado, hijo de Francisco y María, natural de Pola de Siero, y vecino de Vañes, de oficio hojalatero, y se dedica como ambulante por las ferias, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre robo, número ciento tres del año mil novecientos treinta y dos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga veinte de Enero de mil novecientos treinta y tres.—José Nestar Genovés.—El Secretario del Juzgado, José Rincón Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Subasta voluntaria

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, confeccionados por el señor Arquitecto municipal para construcción de tres casetas destinadas a fieltos y determinó sacar a subasta voluntaria la ejecución de dichas, con arreglo a dicho proyecto, facultando a la Comisión de Policía Urbana para que formulase las condiciones de dicha subasta. La referida Comisión ha estipulado el condicional siguiente:

El tipo de subasta asciende a la suma de 13.911'03 pesetas, bajo el que se admiten proposiciones a la baja. En dicha suma va incluido el 15 por 100 de beneficio industrial,

advirtiéndose que el contratista percibirá solamente el 10 por 100, quedando el 5 por 100, a favor del Ayuntamiento por dirección de las obras.

El plazo para presentación de pliegos optando a la subasta terminará el sábado, día 28, a las doce horas.

La apertura de ellos, se verificará en el Salón de Actos de esta Consistorial, el lunes 30, a las doce horas, ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el Presidente de la Comisión de Obras u otro miembro de la misma Comisión, autorizando el acto el Secretario de este Ayuntamiento. Dicha Mesa hará la adjudicación provisional en favor de la proposición que resulte más ventajosa, reservándose la adjudicación definitiva al Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta es preciso constituir previamente en la Depositaria municipal depósito provisional por el 5 por 100 del tipo de subasta.

El que resulte contratista, deberá constituir depósito definitivo en garantía de ejecución de las obras, por el 10 por 100 del remate. Todo concursante, por el hecho de serlo, viene obligado a ejecutar las obras, si le fueren adjudicadas en definitiva, en la forma y plazos que en los condicionales se determinan, y la negativa a ello llevará aparejada la pérdida del depósito provisional o definitivo, en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna. Las multas se detraerán del depósito definitivo. El pago y liquidación de las obras se hará en la forma que se determina en el condicional de ellas.

El contratista habrá de realizar las obras con obreros inscritos en la Bolsa del Trabajo, abonándoles los jornales que los Comités respectivos tengan señalados para cada clase de operarios.

El contratista será responsable para con los obreros que emplee, de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes del trabajo, seguro obrero, horario de trabajo, pactos con ellos otorgados, y en general de cuantas se deriven de la ejecución de estas obras.

Son de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios de esta subasta, reintegro del expediente y contrato, pagos a la Hacienda y cuantos se deriven de la adjudicación.

Las proposiciones habrán de presentarse en Secretaría, durante los días y horas hábiles del plazo concedido, reintegradas en forma, suscritas por el proponente, con arreglo al modelo que se inserta y contenidas en pliego cerrado; y a ellas habrá de acompañarse la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

En lo no previsto especialmente en este condicional, regirán las disposiciones del reglamento de Contratación de obras y servicios a car-

go de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., que acompaña y resguardo del depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio de subasta voluntaria publicado por la Alcaldía de Palencia en el BOLETIN OFICIAL del día 27 y conforme en un todo con los condicionales formulados para construcción de tres casetas para fieltos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción estricta a dichas condiciones, rebajando del tipo de subasta el..... (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que para general conocimiento hago público mediante el presente.

Palencia 24 de Enero de 1933.—
El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Baquerín de Campos

Vacante la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, la Corporación tiene acordado se anuncie a concurso para su provisión, con el cinco por ciento de premio de cobranza en el repartimiento general de utilidades, con la obligación de responder de las partidas fallidas, e ingresar en el último día de cada trimestre, lo correspondiente al mismo, debiendo presentar fianza a contormidad del Ayuntamiento.

Las instancias han de presentarse debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baquerín de Campos 23 de Enero de 1933.—El Alcalde, Bernardo Calderón.

Nogal de las Huertas

Don Donaciano Cuesta García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante municipal y Matrona de este Ayuntamiento, en agrupación con el de La Serna, se anuncia a provisión en concurso y en propiedad, con el haber anual de 375 pesetas cada una, por término de treinta días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas en forma en esta Alcaldía, acompañadas del título y demás méritos de los solicitantes, debiendo acompañar además certificado de buena conducta y de penales y han de fijar su residencia en esta agrupación.

Nogal de las Huertas 20 de Enero de 1933.—Donaciano Cuesta.

Castrejón de la Peña

Don Atilano Plaza Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castrejón de la Peña.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante municipal y Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia a provisión en concurso y en propiedad, con el haber anual de 750 pesetas (30 por 100 del sueldo del Médico titular), correspondiendo a estas vacantes la asistencia a las familias pobres que tiene a su cargo el Médico titular.

Dichas plazas se anuncian vacantes, por el término de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados con derechos, presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, reintegradas en papel de 1'50 pesetas, a las que acompañarán los títulos y documentos de méritos que crean convenientes.

Castrejón de la Peña 23 de Enero de 1933.—Atilano Plaza.

Villasarracino

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 450 pesetas cada una de ellas, se anuncian nuevamente para su provisión por concurso y término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo habrán de presentarse las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en esta Alcaldía.

Villasarracino 20 de Enero de 1933.—El Alcalde, Amadeo Cuadrado.

Dehesa de Romanos

Don Ciriaco Blanco Campo, Alcalde presidente de este Ayuntamiento de Dehesa de Romanos.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó por unanimidad establecer para dotar el presupuesto municipal ordinario para el año 1933, los siguientes impuestos:

- 1.º Propios del Ayuntamiento.
- 2.º Impuesto sobre el aprovechamiento de pastos.
- 3.º Impuesto sobre fincas rústicas.
- 4.º Impuesto sobre la contribución industrial.
- 5.º Partes cedidas por el Estado sobre la contribución riqueza rústica, urbana y de comercio.
- 6.º Producto de cédulas personales.
- 7.º Repartimiento general de utilidades.

Finalmente se acordó, que si no hubiese suficiente con los referidos impuestos, se incluirá parte del remanente de presupuestos anteriores.

Asimismo se acordó solicitar del señor Delegado de Hacienda de esta

provincia, la autorización necesaria para poder acudir al repartimiento general y prescindir de los demás arbitrios que autoriza el Estatuto municipal, por ser improductivos e inadaptables en la localidad, y que contra este acuerdo puedan entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, los que se crean perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos a que haya lugar.

Dehesa de Romanos 22 de Enero de 1933.—Ciriaco Blanco.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 29 de Enero, el de 12 Febrero y 19 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1912 que se citan

Villamediana

Salvador Soriano Domenech, hijo de Juan y de Francisca.

Segundo Palazuelo Ruiz, de Lucio y de Daria

Félix Rabadán Valcárcel, de Marcelino y de María.

Villaelos de Valdavia

Agripino Santos Martín, hijo de Daniel y Sabina.

Julio Aguirre Manrique, de Tomás y Máxima.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decretoy 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Revilla de Campos.

San Cebrián de Campos.

Baños de Cerrato.

Abarca de Campos.

Imprenta Provincial.—Palencia.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Timbre especial móvil en los anuncios

Conforme dispone el artículo 200 de la nueva ley del Timbre, los anuncios que a partir de 1.º de Enero se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por mandato particular o judicial a instancia de parte, están sujetos al timbre especial móvil de UNA PESETA, el que debe adherirse al anuncio en un ejemplar del periódico. Por tanto se pone en conocimiento de los mandatarios que desde 1.º de Enero de 1933, se cobrará mencionado timbre especial móvil, absteniéndose de adherirle al original, el que será cargado en factura al importe del anuncio.—EL ADMINISTRADOR.